

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01242 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Conforme al art. 84 del C.G. del P., *"A la demanda deberá acompañarse: 3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante"*, así las cosas, al realizar una revisión detallada del expediente, se observa no fue anexada la constancia de audiencia de conciliación, señalada en el acápite de pruebas.

2.- De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*, de esta manera, la parte demandante omitió declarar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada del demandado corresponde a la utilizada por él y mucho menos informó la forma en que como la obtuvo, por lo anterior se le requiere para que aporte las constancias correspondientes.

3.- Alléguese copia legible del título valor, donde se pueda estudiar el contenido completo del mismo, obsérvese que el documento que se aporta este opaco y no puede determinarse con exactitud la información allí contenida.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 172 de fecha 24 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3410ab8144fab756641b3f93c42d3b34527a6bf48209d864d033b90a4e81586**

Documento generado en 22/11/2023 06:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>